

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN No. CCC-053-2021  
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2021-0014, PARA LA CONTRATACION DE UNA EMPRESA PARA LA “ADQUISICION DE UN SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET SIMETRICO DE GRADO EMPRESARIAL PARA INTERCONECTAR EL CENTRO INDOTEL CON SEDE PRINCIPAL.**

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, para los fines de esta Resolución conformado por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, miembro del Consejo Directivo del INDOTEL; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa, (Miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (Miembro y Asesor legal); **Licda. Paola Zeller**, Directora de Planificación Estratégica (Miembro) y la **Licda. Dorka Quezada Félix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (Miembro), de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la declaratoria de desierto del proceso por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0014**, para la contratación de una empresa para la adquisición de un servicio de enlace de internet simétrico de grado empresarial para interconectar el Centro Indotel con sede principal.

**Antecedentes.-**

1. En fecha 30 de agosto de 2021 mediante Resolución Núm. CCC-040-2021, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** aprobó el procedimiento de selección, el pliego de condiciones específicas y designó los peritos para la contratación de una Empresa para la “Adquisición de un Servicio de Enlace de Internet Simétrico de Grado Empresarial para Interconectar el Centro Indotel con la Sede Principal.
2. El día 9 de septiembre de 2021 a los fines de dar inicio a la ejecución del proceso por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0014**, se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
3. Conforme al cronograma establecido para este proceso, el acto de recepción de los Sobres A (ofertas técnicas) y Sobres B (ofertas económicas) y apertura de los Sobres A, fue celebrado el día 30 de Septiembre de 2021 a las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.), en el domicilio del **INDOTEL**, quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acta Notarial instrumentada por la **Licda. Enelia Santos de Los Santos**, Abogada Notario Público para lo del Numero del Distrito Nacional

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,  
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 052-2020, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios,

Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0014**, para la contratación de una empresa para la adquisición de un servicio de enlace de internet simétrico de grado empresarial para interconectar el Centro Indotel con sede principal.

**CONSIDERANDO:** Que el acto de recepción de los Sobres A (ofertas técnicas) y Sobres B (ofertas económicas) y apertura de los Sobres A para este proceso, fue celebrado el día 30 de Septiembre de 2021 en presencia de este Comité de Compras y Contrataciones, siendo las once y treinta de la mañana 11:30 A.M. y al cual no se presentaron ofertas de manera presencial ni a través del portal transaccional de la DGCP.

**CONSIDERANDO:** Que en ese sentido, la no participación de ofertas en el presente proceso, impide su continuación y curso, debiendo este Comité tomar una decisión al respecto.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 de la Ley No.340-06, establece que *toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados*; que en la especie, el contenido del presente acto justifica por sí mismo la decisión de declaratoria de desierto del proceso por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0014**;

**CONSIDERANDO:** Que el Párrafo I del referido artículo 24 de la Ley No.340-06, dispone que *en el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 15.6 de la Ley No. 340-06, establece que dentro de las actuaciones que deberán formalizarse con un acto administrativo se encuentra la [...*resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso*];

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 8 de la Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, define el acto administrativo como toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros.

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo;

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas del Proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0014**.

**VISTA:** El acto instrumentado por la Licda. Enelia Santos de Los Santos, Abogada Notario Público para lo del Numero del Distrito Nacional, de fecha 30 de septiembre de 2021.

**VISTAS:** Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** desierto el proceso por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0014**, para la **CONTRATACION DE UNA EMPRESA PARA LA “ADQUISICION DE UN SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET SIMETRICO DE GRADO EMPRESARIAL PARA INTERCONECTAR EL CENTRO INDOTEL CON SEDE PRINCIPAL.**

**SEGUNDO: APROBAR** la celebración de un nuevo proceso, observando la reducción del plazo establecido para recibir propuestas, de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo I del artículo 24 de la Ley No.340-06.

**TERCERO: ORDENAR** la publicación de la presente resolución en el Portal web de la institución y en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día trece (13) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Firmados:

**Nelson Arroyo Perdomo**  
Presidente del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Juan Feliz Moreta**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Yanira Bueno Rodríguez**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Dorka Quezada Felix**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Paola Zeller Efres**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones